



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de abril de 2023.

VISTOS: El Informe N° 238-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 05 de abril de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Resolución Ejecutiva Directoral N° 052-2023-DIRESA-HRM/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, el cual en su artículo 28° dispone que, En caso de surgir controversias entre las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS y los usuarios de los servicios de salud, estas deberán generar mecanismos ágiles y oportunos de solución mediante el trato directo, el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias y/o la vía jurisdiccional. SUSALUD propiciará mecanismos de acceso a la justicia a las personas que consideren haber sido vulnerados en sus derechos, sin que la capacidad económica de las personas sea un limitante para garantizar su acceso oportuno e independiente.

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2020-PCM, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas, sin embargo, el numeral 3.2 del artículo 3° indica que, se encuentran fuera del alcance de la presente norma los reclamos que se deriven de los servicios de salud que se sujetan a las disposiciones del Decreto Supremo N° 002-2019-SA o norma que la sustituya;

Que, el literal a) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2019-SA establece que la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS tiene la obligación de cumplir con designar mediante documento formal que corresponda, emitido por la máxima autoridad competente de la IPRESS, IAFAS o UGIPRESS, al responsable del Libro de Reclamaciones en Salud, quien tiene a su cargo la custodia y procedimiento para la atención del reclamo;

Que, mediante Informe N° 238-2023-DIRESA-HRM/05 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita mediante la emisión de acto resolutivo se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Directoral N° 052-2023-DIRESA-HRM/DE, y se actualice la asignación de la responsable del libro de reclamaciones y a la persona que haga de sus veces en su ausencia;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:



Nº 106-2023-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de abril de 2023.

Artículo 1º.- ASIGNAR a **ANA BIANCA ORDOÑO NINA**, Profesional de la Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad, identificada con DNI N° 72448474 como **Responsable del Libro de Reclamaciones** del Hospital Regional de Moquegua a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que en caso de ausencia de la Responsable del Libro de Reclamaciones, las funciones como Responsable del libro de Reclamaciones estarán asignadas de forma temporal por **MERCEDES MARISOL CASANI VILCA**, Asistente en Servicios de Salud, identificada con DNI N° 04405472.

Artículo 3º.- DISPONER que las Responsables asignadas en el artículo 1º y 2º de la presente resolución, según sea el caso, deberán cumplir con lo establecido en el el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2019-SA, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 052-2023-DIRESA-HRM/DE.

Artículo 5º.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



IEMP/DIRECCIÓN
JLRVIAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. CALIDAD
(02) RESPONSABLES
(02) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO